



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y CONTROL DE CONFIANZA QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEGOB"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SERAFÍN TADEO LAZCANO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO GÓMEZ OLVERA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSyPC"; EN CONJUNTO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, EN LO SUCESIVO "LA SAF", MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señale. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 4, 7, 8 y 9, que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema, así mismo que las Conferencias Nacionales, los Consejos Locales y demás instancias del Sistema,

6
K
1



observarán lo dispuesto en las resoluciones y convenios generales que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en los artículos 21 y 22, que corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública.

4. Con fecha 24 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación para la aplicación de evaluaciones de control de confianza, que en el marco del sistema estatal de seguridad pública celebraron la Secretaría de Gobierno, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

5. Mediante oficio número SAF/AL0810/2025 de fecha 10 de junio de 2025, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la ampliación de recursos fiscales para cubrir el pago de la cuota recuperación de las evaluaciones de control y confianza, con cargo a Ingresos Estatales de la cuenta 04050101. Oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, Programa Presupuestario E071.- Sistema Integral de Desarrollo Policial, afectado la Partida 33903. Servicios Integrales.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, **José Ramiro López Obrador** fue nombrado Secretario de Gobierno por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.III. El Secretariado Ejecutivo es el órgano operativo del sistema estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, gozará de autonomía técnica y de gestión necesarias para el debido ejercicio de sus funciones; conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, **Francisco Javier Zúñiga Hernández** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86190.

II. De “LA SSyPC”, que:

II.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.II. El 15 de febrero de 2025, **Serafín Tadeo Lazcano** fue nombrado Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 39, fracciones I y XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. El 1 de marzo de 2025, **José Antonio Gómez Olvera** fue nombrado Director General de Administración de “LA SSyPC”, por Serafín Tadeo Lazcano, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento.



II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida 16 de septiembre, S/N, esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia primero de mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86190.

III.- De "LA SAF", que:

III.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.II. El 1 de enero de 2025, **Julián Enrique Romero Oropeza** fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.III. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86080.

IV. De "LAS PARTES", que:

IV.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad de quienes lo representan, así como el alcance y contenido del presente instrumento, por lo que convienen celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto fijar las bases de coordinación a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, para que **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco; realice y aplique **100 (cien)** evaluaciones de control y confianza a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública de **"LA SSyPC"**.



SEGUNDA. La aportación por cada evaluación de control y confianza solicitada por **"LA SSyPC"**, será de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que **"LA SSyPC"** aportará a **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, el importe de **\$550,00.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** con recursos propios de la institución, de la cuenta 04050101. Oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Corporativo, afectado la Partida 33903. Servicios Integrales, por el total de **100 (cien)** evaluaciones de control y confianza para aspirantes e integrantes de **"LA SSyPC"**, el cual se efectuará de la siguiente forma:

Número de evaluaciones	Fecha límite de aportación	Monto
100	30/07/2025	\$550,000.00

Respecto de las aportaciones, **"LA SSyPC"** realizará ante **"LA SAF"** el trámite de orden de pago, misma que transferirá el respectivo pago al número de cuenta Bancaría **18000113174**, Clabe Interbancaria número **014790180001131741** a nombre de la Secretaría Administración y Finanzas, del Banco Santander de México, S. A. referencia: FASP6.

Una vez realizado el trámite de orden de pago señalado en el párrafo anterior, será responsabilidad de **"LA SSyPC"** el seguimiento del mismo hasta que haya quedado firme la aportación en la cuenta señalada en esta cláusula, para lo cual, solicitará a **"LA SAF"** copia del comprobante de la transferencia bancaria.

"LA SSyPC" deberá informar mediante oficio dirigido a **"LA SEGOB"**, a través de la Dirección de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, que el pago ha sido realizado indicando el importe, número de evaluaciones a realizar, fuente del recurso y copia del oficio de aceptación de las evaluaciones por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza, anexando al mismo copia simple de la orden de pago y del comprobante de la transferencia bancaria.

La fecha límite para realizar el último trámite ante **"LA SAF"**, será el 30 de julio del año 2025.

El costo generado por la aplicación de las evaluaciones realizadas en ningún caso podrá ser reembolsable o realizado en el ejercicio fiscal posterior. La entrega de



resultados de las evaluaciones estará condicionado al pago de las aportaciones de las mismas.

CUARTA. “LA SSyPC” se compromete a establecer la coordinación administrativa y operativa necesaria con **“LA SEGOB”**, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con la finalidad de programar a los aspirantes e integrantes para la realización de las evaluaciones, quedando especificada la fecha de su aplicación.

Para la programación a que se refiere el párrafo anterior, **“LA SSyPC”** deberá enviar solicitud de las evaluaciones de control y confianza a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con fecha límite el día 30 de junio del año 2025, previa aceptación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se programarán dichas evaluaciones.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA SSyPC”** se compromete a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de su enlace, lo siguiente:

- I El oficio de solicitud de aceptación de evaluaciones, anexando el listado de los aspirantes o integrantes que requieran ser evaluados en el ejercicio indicando nombre completo, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si las funciones son operativas o administrativas y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.
- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **“LA SSyPC”**. Así mismo, se deberá hacer entrega del archivo electrónico consistente en la carga de la estructura del personal propuesto a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.



- III El acuse de la notificación de los aspirantes o integrantes de la **"LA SSyPC"** a evaluar, donde se indique la fecha y hora en la que se deberán de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se le practique la evaluación; así como la disposición de tiempo que se requiera para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asistan a tales evaluaciones en los lugares, días y horas señaladas.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se compromete a:

- I. Dar respuesta a la solicitud de la evaluación para informar a **"LA SSyPC"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro aceptará realizar en el ejercicio.
- II. Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente del aspirante o integrante, para aceptarlo con fines de evaluación.
- III. Informar oportunamente la programación de las evaluaciones y control de confianza.
- IV. Realizar las evaluaciones y control de confianza cuya solicitud haya sido aceptada.
- V. Entregar a **"LA SSyPC"** el resultado integral de la evaluación, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.
- VI. En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

OCTAVA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza al aspirante e integrante de **"LA SSyPC"**, se llevará a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"LA SSyPC"**.

Las solicitudes de modificaciones a estas fechas tendrán que ser justificadas por **"LA SSyPC"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el



elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto por las que no se presentó, comprometiéndose **"LA SSyPC"** en su caso a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"**, lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- A)** Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- B)** Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificada al menos con tres días de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido requerido para evaluación.
- C)** Extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

Las inasistencias y causas extraordinarias deberán ser notificadas por escrito emitido por **"LA FISCALÍA"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"LA SSyPC"** no emita la notificación de inasistencia de los aspirantes o integrantes programados para la evaluación, **"LA SSyPC"** deberá realizar la aportación en su totalidad de la evaluación programada inicialmente y la evaluación se dará por descontada del número de evaluaciones convenidas.

NOVENA. "LA SEGOB" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica sobre resultados de las evaluaciones, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes del personal evaluado, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 108, fracciones IV y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



DÉCIMA PRIMERA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. El presente instrumento podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas, serán plasmadas en un Convenio Modificadorio.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro (4) tantos originales, para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"

JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR

SECRETARIO DE GOBIERNO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

POR "LA SSYPC"

SERAFÍN TADEO LAZCANO

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ OLVERA

DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SSyPC

POR "LA SAF"

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y CONTROL DE CONFIANZA QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, SERAFÍN TADEO LAZCANO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO GÓMEZ OLVERA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025.